



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente n.º: 4518/2016

### EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2016

#### ASISTENTES:

##### Alcalde-Presidente

D. Anastasio Bastida Gómez

##### Concejales

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González  
D.ª María Teresa Olmos Fuentes  
D. Nicolás Ruiz Gómez  
D. Francisco Méndez Heredia  
D. Francisco Montesinos Navarro  
D.ª Isabel María Sarmiento Gómez  
D. José María Gil Garre  
D. Mario Ginés Pérez Cervera  
D.ª Elvira Valcárcel Gómez  
D. Matías Zapata Ros  
D.ª María Josefa Benzal Martínez  
D.ª María Trinidad Espinosa Mira (se  
incorpora a las 20 horas y 7 minutos)  
D. Juan Carlos Martínez Rosa  
D.ª María Esperanza Balsalobre Moya

##### Secretaria General

Ana Belén Saura Sánchez

##### Interventor Accidental

Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En la localidad de Los Alcázares siendo las veinte horas y cinco minutos del día 30 de mayo del año 2016, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen y la ausencia justificada del Concejel D. José Francisco López Gabaldón.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a continuación con la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

I.- **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Habiéndose entregado a los miembros de la Corporación, con anterioridad, copia del Acta de la sesión anterior correspondiente al día 25 de abril del año 2016, el Sr. Alcalde pregunta al resto de integrantes de la Corporación, si quieren hacer alguna observación al Acta.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada con el voto favorable de catorce miembros asistentes (7 PP, 5 PSOE, 1 IU y 1 Ciudadanos), -votos en contra 0-, -abstenciones 1 (Sr. Martínez Rosa, por cuanto que no asistió a la misma)-.

### **II.- PROPUESTA DE NUEVAS TARIFAS UNIFICADAS PARA EL SERVICIO URBANO DE "AUTO-TAXIS" CON CONTADOR TAXÍMETRO (EXPT. Nº 4129/2016).-**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vía Pública, Agricultura, Ganadería, Pesca y Transporte, de fecha 18 de mayo de 2016, relativo a la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 13 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO los escritos presentados por la Asociación Radio Taxi Los Alcázares - Los Narejos, de fecha 11 de febrero y 13 de mayo de 2016, solicitando la revisión de las tarifas urbanas para el servicio urbano de «auto-taxis» con contador taxímetro, conforme al sistema tarifario imperante en el resto de la Región de Murcia.*

*VISTAS las modificaciones de las citadas tarifas que realizaron los municipios más grandes, como Murcia y Cartagena, a fin de mejorar la percepción de los usuarios, combatiendo así la crisis lacerante que sufre este sector; las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región nº 256 de fecha 5 de noviembre de 2016.*

*VISTO que la tarifa unificada vigente fue autorizada por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de fecha 1 de marzo de 2013.*

*CONSIDERANDO que debe garantizarse tanto una renta digna al taxista como la calidad del servicio y conciliar los intereses de los ciudadanos con los de los trabajadores del taxi de esta Región.*

*CONSIDERANDO necesaria la actualización de dichas tarifas a fin de seguir manteniendo la tarifa unificada dentro de la Región de Murcia.*

*VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, entre otras competencias: la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.

VISTO lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 10/2014, de 27 de noviembre.

Consecuentemente a lo expuesto, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar las nuevas tarifas unificadas para el servicio urbano de «auto-taxis» con contador taxímetro, y que a continuación se detallan:

CONCEPTO	TARIFAS
<b>Tarifa Diurna (7 a 22 horas)</b>	
Bajada de bandera	2,40 €
Horas de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €
<b>Tarifa Nocturna (22 a 7 horas), Fines de Semana y Festivos</b>	
Bajada de bandera	2,99 €
Horas de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €
<b>Suplementos</b>	
Servicio de recogida en estación (autobús, ferrocarril y puerto)	Recargo de 1,30 €
Servicio de recogida en aeropuerto	Recargo de 3,60 €
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)	Recargo de 0,60 €
Animales de compañía (excepto perros guía)	Recargo de 1,30 €
Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente)	Recargo de 3,50 €

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las tarifas propuestas.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Radio Taxi Los Alcázares - Los Narejos.”

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen con la rectificación de error material puesto de manifiesto por el Sr. Gil Garre, siendo aprobado por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### III.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO (EXPTE. 4266/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Empleo, Política Social, Igualdad, Inmigración, Educación, Cultura, Sanidad y Patrimonio, de fecha 20 de mayo de 2016, relativo a la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 17 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, se acordó nombrar Defensor del Discapacitado titular a D. Vicente Sanchidrián Sánchez y suplente a D. Jorge Sánchez Rodríguez, tomando posesión del cargo el 23 de octubre de 2012 y 4 de diciembre de 2012, respectivamente.*

*VISTO que el artículo 8º del Estatuto del Defensor del Discapacitado, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2006 y modificado por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2011, publicándose la modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 61, de 13 de marzo de 2012, establece que “la duración del cargo será por término de cuatro años pudiendo ser reelegido el mismo candidato”, estando próximo a finalizar el plazo de duración del cargo para el que fueron designados D. Vicente Sanchidrián Sánchez y D. Jorge Sánchez Rodríguez.*

*VISTO que en el artículo 1º del referido Estatuto se establece que la convocatoria para la elección de la figura del Defensor del Discapacitado se publicará, por término de un mes, en el BORM, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web del mismo y en las Asociaciones de Discapacitados existentes en la localidad.*

*VISTO el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 17 de mayo de 2016.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Aprobar la convocatoria pública para que, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados en el nombramiento de Defensor del Discapacitado, titular y suplente, y reúnan los requisitos puedan presentar instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia. A las mismas deberán acompañarse los siguientes documentos:*

- a) Fotocopia compulsada del DNI.*
- b) Declaración jurada de estar en posesión de sus derechos civiles y políticos.*
- c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 2 del Estatuto del Defensor del Discapacitado.*
- d) Curriculum Vitae, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*que crea oportunos para sustentar su petición.*

**SEGUNDO.** *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web del mismo, Sede Electrónica de Los Alcázares, así como en las Asociaciones de Discapacitados del municipio.*

**TERCERO.** *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”*

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen que es aprobado por unanimidad.

### **IV.- APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN EN ENERGÍA SOSTENIBLE (PAES) (EXPTE. N° 7854/2015).-**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta, de fecha 24 de mayo de 2016, relativo a la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 13 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2011, se aprobó por unanimidad la adhesión de este Consistorio al “Pacto de Alcaldes” por el compromiso ecológico de Los Alcázares.*

*Visto que por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), en fecha 9 de marzo de 2015 y con registro de entrada 3239 remite INVENTARIO DE EMISIONES Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE, elaborado por la Dirección General del Instituto de Fomento en colaboración con los servicios técnicos de este Ayuntamiento.*

*Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 8 de octubre de 2015 y en el que se constata que:*

*“Habiéndose solicitado por este Ayuntamiento subvención para la elaboración del PAES y habiéndose concedido por el Instituto de Fomento, vinculados a los proyectos europeos ELENA-FUENSANTA, PACTO DE LOS ALCALDES, proyecto STEP, etc, fue aprobada dicha subvención y cuyo trabajo fue encargado y adjudicado por el INFO.*

*Una vez elaborado en colaboración con estos Servicios Técnicos, se ha dado traslado a este Ayuntamiento, del citado estudio y denominado INVENTARIO DE EMISIÓN Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE, el cual es una guía de actuaciones a poner en*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*marcha en los próximos años en todo lo relacionado a la eficiencia energética hasta el año 2020, siendo la finalidad de este, cumplir con los compromisos adquiridos por la adhesión de nuestro Ayuntamiento al PACTO DE LOS ALCALDES.*

*Visto el INVENTARIO DE EMISIÓN Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE, se informa favorablemente y se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación y posterior remisión del acuerdo al Instituto de Fomento.”*

*Consecuentemente, a lo expuesto al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

***Primero.*** *Aprobar el Plan PAES (Plan de Acción en Energía Sostenible).*

***Segundo.*** *Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria.*

***Tercero.*** *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Instituto de Fomento.”*

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, que es aprobado por unanimidad.

**V.- DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA, QUE OSTENTA EL PLENO MUNICIPAL, EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR, SEMAFÓRICAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES" EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE.4331/2016).-**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta, de fecha 24 de mayo de 2016, con el voto particular del Grupo Municipal de IU – Verdes “Ganar Los Alcázares” y que modifica la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 20 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“VISTO que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2013, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de “Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*VISTO que con fecha 30 de enero de 2014, el Pleno de la Corporación, acordó adjudicar el contrato mixto de suministro y servicios a la mercantil “Endesa Ingeniería, S.L.U.” y “Enel Sole, S.R.L.”, en UTE, así como designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Salvador Galián Cánovas.*

*VISTO que con fecha 25 de febrero de 2014, se suscribió contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de “Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares”, con la mercantil “Endesa Ingeniería, S.L.U.” y “Enel Sole, S.R.L.”, en UTE.*

*CONSIDERANDO que la cláusula vigésimo séptima. Incumplimientos y penalidades, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de “Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares” establece un régimen sancionador para el caso de que se produzcan incumplimientos de las obligaciones establecidas en los Pliegos y demás normas de general aplicación.*

*CONSIDERANDO que según lo previsto por la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno de la Corporación como órgano de contratación el ejercicio de la competencia sancionadora ante posibles incumplimientos del referido contrato mixto de suministro y servicios, lo que atendiendo el régimen de sesiones de este órgano colegiado, podría dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos para la tramitación del procedimiento sancionador.*

*VISTO el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 20 de mayo de 2016, del que se desprende:*

*“{...} Por tanto y dado que el ejercicio de la potestad sancionadora es delegable, aunque el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye competencias en materia de contratación al órgano de contratación y remite el régimen de su ejercicio y delegación a la Ley 30/1992, en el caso de Entidades Locales habrá que acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que prevé el régimen y procedimiento para la delegación de competencias del Pleno municipal en el Alcalde o en Junta de Gobierno Local, al ser esta normativa la que determina en el ámbito local las funciones y organización de cada órgano municipal.*

*Así las cosas, el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece: “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo”, posibilidad de delegación contemplada en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone: “1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

las enumeradas en el artículo 23.2.b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento”.

Según lo expuesto, el Pleno podrá delegar en Junta de Gobierno Local, al ostentar este órgano colegiado las competencias de Alcaldía delegables, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), la competencia para ejercer la potestad sancionadora en el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de “Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares”, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos y demás normas de general aplicación {...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda Real Decreto-legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Pleno de la Corporación presento la siguiente,

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora que ostenta el Pleno municipal como órgano de contratación, en el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de “Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares”.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de delegación de competencias que se adopte en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Tablón de Anuncios, conforme a las previsiones del artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**TERCERO.-** Disponer que por la Junta de Gobierno Local se proceda a informar al órgano delegante, sobre cualquier actuación que adopte en el ejercicio de la competencia sancionadora delegada.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.-** *Notificar la resolución que se adopte a la mercantil “Endesa Ingeniería, S.L.U.” y “Enel Sole, S.R.L.”, en UTE, a BANKINTER S.A. como entidad avalista, así como comunicar al Ingeniero Técnico Municipal como responsable del contrato y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”*

El Sr. Alcalde manifiesta que el punto queda sobre la mesa y se convocará una Comisión para valorar un punto de encuentro para tal fin.

### **VI.- FIJACIÓN DE LAS DOS FIESTAS DE ÁMBITO LOCAL, DE CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2017 (EXPTE. Nº 3421/2016).-**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 25 de mayo de 2016, relativo a la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 27 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social –Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 15 de abril de 2016, por el que de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo y en el Decreto 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y en relación con el Art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, a efectos de fijar las dos fiestas de ámbito local, con carácter retribuido y no recuperable, para el próximo año 2017.*

*RESULTANDO que no procede formular propuesta de fiestas locales para días que coincidan con domingos o fiestas laborales de carácter Nacional o Regional.*

*Consecuentemente a lo expuesto, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

- 1º.- *Fijar como fiestas de ámbito local, de carácter retribuido y no recuperable, para el próximo año 2017:*
  - ⇒ *13 de octubre, aniversario de la independencia del municipio de Los Alcázares, y*
  - ⇒ *26 de diciembre, 2º día de Navidad.*
  
- 2º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Economía Social –Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*

Al no haber intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen que es aprobado por unanimidad.

Siendo las 21 horas y 25 minutos, y antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Gil Garre al concurrir causa de abstención de conformidad con el Art. 28.2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente que sigue.

### **VII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL 21 DE ABRIL DE 2016, POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CARTAGENA (EXPTE. Nº 3717/2016).-**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 25 de mayo de 2016, relativo a la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 18 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2014, se aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares y la plantilla de personal para el ejercicio 2014, amortizándose la plaza de Coordinador Jefe de Protección Civil, cuyo ocupante se encontraba en situación de excedencia voluntaria por interés particular; supresión ésta que se hizo extensiva al Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio económico 2015, prorrogado para el año 2016, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2015.*

*VISTO la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena de fecha 21 de abril de 2016 (Procedimiento abreviado 029/2015), que estima la demanda interpuesta por D. Sergio Manuel Gil Garre, declarando la “anulación por desviación de poder del punto del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares de 17 de enero de 2014 referente a la supresión de la plaza de Coordinador de Protección Civil con consiguiente incorporación en la plantilla de personal de los presupuestos de 2014 del Ayuntamiento de Los Alcázares de la plaza de Coordinador de Protección Civil así como la subsiguiente anulación de sustento fáctico del Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2014 por el que se le denegó la vuelta a su puesto de trabajo al recurrente tras el término de la excedencia voluntaria por no existir ya la antedicha plaza (pues existe), así como la pérdida de objeto del recurso subsidiario frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015; condeno al pago de las costas procesales al Exmo. Ayuntamiento de Los Alcázares”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*VISTO que a través de escrito presentado en el Juzgado 1ª Instancia Decano-Cartagena de fecha 26 de abril de 2016, por el Ayuntamiento de Los Alcázares se formula incidente de aclaración del fallo contenido en la Sentencia de 21 de abril de 2016, petición de aclaración de sentencia que también ha sido formulada por D. Sergio Gil Garre, tal y como refiere la Diligencia de Ordenación de fecha 2 de mayo de 2016 emitida por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena. Las aclaraciones solicitadas atienden a la derivación o no de “derechos laborales, económicos y de cualquier otra índole”, anunciados en el fundamento de derecho 3º de la Sentencia, no así en el fallo. De este modo, debe desligarse el pronunciamiento atinente a la reincorporación de D. Sergio Gil Garre a la plaza amortizada en 2014, de los eventuales “derechos laborales, económicos y de cualquier otra índole”, cuya exigencia está pendiente de aclaración por el Juzgado.*

*VISTO que aun cuando la Sentencia de 21 de abril de 2016 no es firme, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2016, se ha dispuesto que se realicen los trámites oportunos para la reincorporación inmediata del funcionario a su puesto de Coordinador Jefe de Protección Civil.*

*VISTO que por D. Sergio Manuel Gil Garre se formuló escrito con fecha de Registro General de Entrada de 9 de mayo de 2016 y número de registro 7270, solicitando la reincorporación inmediata en su puesto de trabajo de Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, así como que con su reincorporación se le reconozcan los derechos laborales, económicos y de cualquier otra índole que se deriven y hayan sido reconocidos mediante la citada Sentencia que se encuentra pendiente de aclaración.*

*CONSIDERANDO que aun cuando no ha sido declarada la firmeza del fallo contenido en la Sentencia de 21 de abril de 2016 tal y como ya se ha indicado, no obstante, cabe la ejecución de la parte del fallo, incorporación de la plaza amortizada, respecto de la que no se haya planteado solicitud de aclaración.*

*CONSIDERANDO que según el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”. Estableciendo el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, “La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”.*

*CONSIDERANDO que según lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la plantilla deberá publicarse conforme a lo legalmente establecido, siendo de aplicación en este sentido las previsiones contenidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*CONSIDERANDO que pese a no haber sido comunicada la firmeza de la sentencia en vía judicial y no habiendo comenzado por tanto, el cómputo del plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, para la ejecución de las sentencias, no obstante, y en congruencia con la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo y la solicitud formulada por D. Sergio Manuel Gil Garre mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 9 de mayo de 2016, procede disponer lo necesario en orden a posibilitar el reingreso al servicio activo del indicado funcionario municipal, reincorporando a tal fin la plaza de Coordinador de Protección Civil.*

*VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 18 de mayo de 2016, sobre el procedimiento a seguir para cumplir con la parte de fallo judicial que no ha sido objeto de solicitud de aclaración.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor-Accidental de fecha 18 de mayo de 2016 en el que concluye: “{...} mediante expediente de modificación de créditos en su modalidad de transferencia se habilitaron los créditos necesarios para dotar presupuestariamente la plaza de coordinador jefe de protección civil prevista en el anexo de personal del presupuesto para el ejercicio 2016, por tanto, se informa favorable la modificación del anexo de personal del presupuesto del ejercicio 2016 para dotar presupuestariamente la plaza de coordinador jefe de protección civil”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al Pleno de la Corporación presento la siguiente,*

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal derivada del acuerdo plenario de 17 de febrero de 2014 -de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014 y plantilla de personal- así como la resultante del acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2014 -de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 y plantilla de personal-, prorrogado para el año 2016 mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2015, reincorporando la plaza de Coordinador Jefe de Protección Civil, con la correspondiente dotación presupuestaria que asciende según anexo de personal para el ejercicio presupuestario 2016, a unas retribuciones básicas y complementarias brutas de 37.616,58 € más 10.371,60 € de coste anual de Seguridad Social.*

**SEGUNDO.-** *Exponer al público el presente acuerdo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación de la plantilla de personal para el caso de que durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** Disponer que, para el caso de que resulte definitivamente aprobada la modificación de la plantilla de personal, sea remitida copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos previstos por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**CUARTO.-** Notificar la resolución adoptada a D. Sergio Manuel Gil Garre, al Juzgado de lo Contencioso-administrativo N° 1 de Cartagena, así como al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal de Fondos.”

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, que es aprobado por unanimidad.

Siendo las 21 horas y 52 minutos se hace un receso en la sesión, que se reanuda a las 22 horas y 3 minutos, con la reincorporación a la misma del Sr. Gil Garre.

### VIII.- INFORME DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE 2016 (EXPT.E. N° 3082/2016).-

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta, en extracto, del informe emitido por el Tesorero Municipal, en fecha 22 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), se emite el siguiente*

### **I N F O R M E**

#### **LEGISLACION APLICABLE:**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados



## Ayuntamiento de Los Alcázares

como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes [2] a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda

**CUARTO.-**El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

### CONSIDERACIONES:

**ÚNICA.-**Así pues, el informe del **primer trimestre 2016** quedará según el siguiente detalle:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre	
		Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago



## Ayuntamiento de Los Alcázares

		<i>Numero de pagos</i>	<i>Importe total</i>	<i>Numero de pagos</i>	<i>Importe total</i>
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>129,22</b>	<b>116</b>	<b>143.617,55</b>	<b>343</b>	<b>1.114.584,82</b>
20- Arrendamientos y Cánones	76,62	5	6.427,10	5	13.360,43
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	79,72	38	48.726,31	140	178.146,54
22- Material, Suministros y Otros	141,55	67	87.012,40	198	923.077,85
23- Indemnización por Razón del Servicio	2,00	6	1.451,74	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	95,22	8	43.203,06	24	146.634,49
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	50,00	2	6.700,00	0	0,00
Pagos realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	151,79	3	879,18	79	368.760,80
<b>Total Pagos Realizados en el Periodo</b>	<b>129,96</b>	<b>129</b>	<b>194.399,79</b>	<b>446</b>	<b>1.629.980,11</b>

<i>Intereses de Demora Pagados en el Trimestre</i>	<i>Intereses de demora pagados en el periodo</i>	
	<i>Número de pagos</i>	<i>Intereses de demora pagados en el periodo</i>
<i>Gastos corrientes en Bienes y Servicios</i>	0	0,00

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Inversiones reales</i>	0	0,00
<i>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</i>	0	0,00
<i>Pagos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto</i>	0	0,00
<b>Total intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período</i>	<i>Periodo medio de pendiente pago (PMPP) (días)</i>	<i>Pendientes de pago al final del Trimestre</i>			
		<i>Dentro periodo legal pendiente de pago a final del trimestre</i>		<i>Fuera periodo legal pendiente de pago a final del trimestre</i>	
		<i>Numero de operaciones</i>	<i>Importe total</i>	<i>Numero de operaciones</i>	<i>Importe total</i>
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>796,88</b>	<b>64</b>	<b>146.524,76</b>	<b>12</b>	<b>257.824,57</b>
<i>20- Arrendamientos y Cánones</i>	<i>132,67</i>	<i>2</i>	<i>717,80</i>	<i>1</i>	<i>5.311,26</i>
<i>21- Reparación, Mantenimiento y Conservación</i>	<i>1.257,41</i>	<i>19</i>	<i>61.594,33</i>	<i>6</i>	<i>169.834,87</i>
<i>22- Material, Suministros y Otros</i>	<i>182,25</i>	<i>43</i>	<i>84.212,63</i>	<i>5</i>	<i>82.678,44</i>
<i>23- Indemnización por razón del servicio</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
<i>24- Gasto de Publicaciones</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
<i>26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>
<b>Inversiones reales</b>	<b>40,88</b>	<b>4</b>	<b>12.090,32</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	31,00	1	3.350,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	153,67	180	919.068,70	288	1.823.059,97
<b>Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>235.36</b>	<b>249</b>	<b>1.081.033,78</b>	<b>300</b>	<b>2.080.884,54”</b>

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

### **IX.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL PRIMER TRIMESTRE 2016 (EXpte. N° 3082/2016).-**

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta, en extracto, del informe emitido por el Interventor Accidental, en fecha 20 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,*

#### **INFORME**

#### **I. ANTECEDENTES**

#### **1.A) PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

*El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.*

*Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.*

*La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.*

### **II. LEGISLACION APLICABLE**

*- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

### **III. CONSIDERACIONES**

#### **III.A -METODOLOGIA DE CÁLCULO.**

*De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:*

*- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.*

*- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.*

*De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:*

*- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional*

*- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*

*- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### III.B.- AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

### III.C.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1º) El «**ratio de operaciones pagadas**», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Serán «**número de días de pago**» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

2º) El «**ratio de operaciones pendientes de pago**», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «**número de días pendientes de pago**» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

3º) El «**periodo medio de pago**» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda.

En base a lo establecido anteriormente estos serian los cálculos realizados:

PERIODO	TIPO PERIODO	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	IMPORTE OPERACIONES	PERIODO MEDIO DE PAGO
2016.1	TRIMESTRAL	1.618.592,79	95,75	3.422.111,74	110,76	5.040.704,53	105,94



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **IV. CONCLUSIONES.**

*A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, y viendo que el periodo medio de pago se sitúa en 105,94 días se produce el INCUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del mismo.

### **X.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA Y DECRETOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS (EXPTE. N° 4518/2016).-**

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los Decretos dictados por los Concejales de las áreas de Urbanismo, Comercio e Industria y Estadística, al amparo de las delegaciones generales de atribuciones otorgadas mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 1647/2015 y 1650/2015, de fecha 18 junio de 2015, y 3285/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015, respectivamente, y por la Concejala delegada del asunto relativo al expediente de contratación de la obra “Rehabilitación del Pantalán de la Pescadería”, al amparo de la delegación especial de asunto determinado otorgada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 804/2016 de 17 de marzo de 2016, desde el 21 de abril al 25 de mayo del año 2016, ambos inclusive, que han estado a disposición de los Sres. Concejales desde la convocatoria; detallándose los mismos a continuación:

El Pleno se da por enterado.

### **XI.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE GRUPOS MUNICIPALES (EXPTE. 4518/2016):**

#### **A) MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA VERDES, PSOE Y CIUDADANOS SOBRE CONCURSO DE IDEAS Y CONSULTA POPULAR PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO EN EMPLAZAMIENTO CASETA DE LA PESCADERÍA.-**

Por el Sr. Gil Garre se da lectura a la moción del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el/los Grupo/s, Partido Socialista, Iu Ganar Los Alcázares y Ciudadanos de este Ayuntamiento desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*De todos es conocida la situación de ruina de la llamada caseta de la pescadería que está siendo demolida, si no lo ha sido ya mientras elaboramos esta moción.*

*Es por ello que los partidos vemos apropiado CONVOCAR UN CONCURSO DE IDEAS con el fin de que particulares, colectivos ciudadanos o asociaciones puedan presentar iniciativas o proyectos para que posteriormente los vecinos de Los Alcázares, mediante una consulta popular, puedan elegir aquella idea que consideren más necesaria o beneficiosa para el municipio. Así, a tal fin, y por parte de la Comisión informativa que se determine al efecto se debería trabajar para lograr que sean los vecinos quienes decidan el futuro de este espacio municipal.*

*Por todo ello, el/los Grupo/s PSOE, Ciudadanos e Iu Ganar Los Alcázares de este Ayuntamiento, presentan para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:*

### MOCIÓN

*1.- Instar al equipo de gobierno a la apertura del proceso antes citado para la convocatoria de un CONCURSO DE IDEAS sobre el futuro uso del espacio municipal que hasta ahora ocupaba la denominada ‘pescadería’.”*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, siendo aprobada la misma por unanimidad.

### **B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA TOMA DE MEDIDAS EN FAVOR DE LOS DESEMPLEADOS DE LOS ALCÁZARES**

Por el Sr. Gil Garre se da lectura a la moción del tenor literal siguiente:

*“Conscientes de la gravedad de la situación económica por la que atraviesan numerosas personas y familias del Municipio de Los Alcázares, en las que alguno, o incluso todos sus*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*miembros en edad de trabajar se encuentra en situación de desempleo, consideramos que es de vital importancia la necesidad de que la Corporación Municipal adopte medidas tendentes a paliar o aminorar los efectos perversos que la falta de recursos económicos produce en las personas que la sufren.*

*Por todo ello, resulta irrechazable la responsabilidad que tiene este Ayuntamiento de hacer frente a la situación y paliarla en todo lo que le sea posible, teniendo en cuenta que tiene responsabilidad directa en la misma.*

*El Ayuntamiento de Los Alcázares no puede ni debe vivir al margen de esta realidad, por lo que, en la medida de sus posibilidades, ha de ayudar a los vecinos más necesitados, tanto moral como económicamente.*

*En relación a lo anterior, el Grupo Municipal Socialista considera oportuno y necesario que se lleve a cabo una bonificación del 100% de la Tasa por Derechos de Examen recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos, para todos aquellos vecinos que se encuentren en situación de desempleo. Incluyendo este tipo de bonificación en el apartado de Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:*

### MOCIÓN

*1.- Instar a que por el Ayuntamiento, mediante el procedimiento o procedimientos que correspondan se modifique la ordenanza en los términos que la Ley lo permita introduciendo en ella los aspectos que se incorporan en el cuerpo de esta moción.”*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, siendo aprobada la misma por unanimidad.

**C) MOCIÓN DE IU-VERDES "GANAR LOS ALCÁZARES" RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRASATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP EN INGLÉS).-**

Por la Sra. Espinosa Mira se da lectura a la moción del tenor literal siguiente:

*“La Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (EEUU) están negociando, de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.*

*El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la habilidad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, empleo e iniciativas locales.*

*De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran cualquier legislación continental, nacional, regional o local. Las comunidades locales se encuentran ellas mismas dominadas por ajustes estructurales restrictivos debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor.*

*Las Administraciones Locales:*

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.*
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.*
- Están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía.*

*Las colectividades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este acuerdo y la suerte que correrán los servicios y compras públicos:*

- El comercio y la inversión solamente pueden conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respeta las necesidades humanas en todo lugar, y no se basa únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.*
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.*
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste.*
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.*
- *El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.*

*Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes “Ganar Los Alcázares” propone para su debate y aprobación la siguiente*

### *MOCIÓN:*

1. *Declarar al Municipio de Los Alcázares como Municipio insumiso y opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.*
2. *Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.*
3. *Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP.*
4. *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo.”*

Siendo las 22 horas y 26 minutos abandona la sesión la Sra. Sánchez González, incorporándose a la misma a las 22 horas y 28 minutos.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor 8 (5 PSOE, 2 IU y 1 C’s),
- Votos en contra 7 (PP), y
- Abstenciones 0.

Aprobándose la moción por mayoría absoluta.

**D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES A LA UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES (UNAI) DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO).-**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por la Sra. Balsalobre Moya se da lectura a la moción del tenor literal siguiente:

*“La unidad de Aceleración de Inversiones (UNAI) es una unidad administrativa integrada en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), cuyo objetivo es ayudar a las empresas en la puesta en marcha de proyectos de inversión.*

*Está compuesta por técnicos especialistas en tramitación administrativa y relación con empresas, en colaboración directa con los departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Comisión Técnica de Inversiones, creada para la atención a proyectos empresariales y la mejora de los procesos de tramitación.*

*Los proyectos gestionados por la UNAI, en sus distintos trámites, gozan de carácter urgente y prioritario para los órganos de la administración pública regional, Asimismo, los plazos ordinarios de los tramites administrativos previstos en las leyes, decretos y órdenes regionales se reducen a la mitad cuando afectan a los proyectos de inversión gestionados por la UNAI.*

*De hecho, la UNAI actúa como ventanilla única empresarial, de cara a la presentación de toda la documentación durante la tramitación de los expedientes. También se encarga de seguir puntualmente el estado de tramitación de la documentación en los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma, e informar periódicamente al promotor del proyecto acerca de la subsanación de los defectos de tramitación que puedan dilatar la puesta en marcha del proyecto. Asimismo, facilita la interlocución y colaboración entre las administraciones competentes en los diferentes procesos de tramitación.*

*Para que las empresas de los distintos municipios de la Región de Murcia puedan gozar de los servicios de la UNAI, es necesario que sus Ayuntamientos firmen un convenio de colaboración que el INFO posee al efecto. Dicho convenio ya ha sido suscrito por múltiples municipios de la Región de Murcia como Lorquí, Beniel, Alguazas, Blanca, Ulea, Santomera, Abarán y Murcia.*

*Desde Ciudadanos pensamos que sería muy positivo suscribir este convenio, dado que conllevaría la posibilidad de que los empresarios de nuestro municipio puedan gozar de los servicios de la UNAI a la hora de poner en marcha sus iniciativas empresariales.*

*Es por todo ello que, Ciudadanos insta a:*

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares inste al Gobierno Regional a firmar el convenio de colaboración para que nuestro Ayuntamiento se adhiera a la Unidad de Aceleración Inversiones (UNAI) del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.”*

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor 8 (5 PSOE, 2 IU y 1 C's),
- Votos en contra 7 (PP), y
- Abstenciones 0.

Aprobándose la moción por mayoría absoluta.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Siendo las 23 horas y 14 minutos, abandona la sesión el Sr. Ortega Alcaraz.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la aprobación del Pleno, por razones de urgencia, alguna moción no comprendida en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, manifestando los Concejales su intención de no formular mociones de urgencia.

### VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

#### A) RUEGOS.-

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea formular algún ruego o pregunta.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Pérez Cervera del Grupo Municipal Socialista que formula los siguientes RUEGOS:

1.- El Mar Menor se muere. Cuando se ha tratado de tomar medidas para recuperar la Laguna en este plenario, se han dedicado ha divagar. Basta de palabrería. Hay que mojarse. El PSOE ha propuesto varias medidas, quizá las de mayor relevancia, pero hay que empezar por algún sitio, de lo contrario en unos años la situación del Mar Menor será irreversible y sólo quedará lamentarse. Los Alcázares es un municipio eminentemente turístico y su desarrollo está estrechamente ligado al estado en el que se encuentra el Mar Menor. Por lo que siendo conscientes del gran deterioro sufrido en los últimos años no quieren quedarse de brazos cruzados y sin hacer nada. RUEGA que se pongan en contacto con biólogos y científicos especialistas en esta materia que sean quien lideren y pongan en marcha, a nivel comarcal, tantas actuaciones como sean necesarias para recuperar el Mar Menor. De ser así, contarán con su apoyo.

2.- Los concejales del Equipo de Gobierno dicen que el PSOE no hace una labor constructiva y le recuerda algunas de las medidas que el PSOE ha propuesto para la mejora del municipio, que han sido aprobadas en este salón de Plenos y que siguen a la espera de que se pongan en marcha, como son: la oficina administrativa de Los Narejos, la renegociación del contrato con la Agencia Tributaria, que tantos problemas está causando a los alcazareños y alcazareñas, la creación de un vivero de empresas, la convocatoria de la Junta Local de Seguridad y la bajada de impuestos que no les dejan realizar debido al Plan de Ajuste aprobado



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

sólo por el PP. Estas son algunas de las propuestas del PSOE y que no han sido ejecutadas, es por ello que RUEGA que pongan en marcha todas y cada una de las mociones aprobadas en el Pleno.

3.- Dirigido a la Concejala de Turismo y Playas. ¿Hasta cuando va a llegar la desidia en las playas de Los Alcázares? A final de mayo su estado era lamentable. Así lo han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones desde el PSOE. En los últimos días son innumerables las quejas de vecinos, turistas y empresarios que ven como no sólo tienen que soportar que el Ayuntamiento establezca la temporada turística cada vez más alejada de los objetivos de romper la estacionalidad, incorporando servicios como la vigilancia de playas o la limpieza de las mismas, tan solo en los meses de julio y agosto, sino tener que lidiar con unas playas que se alejan tremendamente de los estándares de calidad de los que gozaba hace algunos años. La arena está sin extender desde hace más de tres meses, el paseo marítimo parece una pista americana por la cantidad de losas rotas y arquetas abiertas, las vallas que rodean los jardines están rotas y oxidadas, barcos abandonados en la orilla y así un sinfín de detalles que corroboran la dejadez y la falta de interés por su parte. Es inaceptable que el principal atractivo de Los Alcázares se encuentre en este estado de abandono y dejadez. Lo normal y deseable es que las playas se encontraran totalmente operativas desde Semana Santa. La desidia en la gestión de este gobierno está llevando a este municipio a alejarse cada vez más de su condición de municipio turístico de vanguardia, pionero en iniciativas que apoyaban la gestión privada y la atraían. Y no les vale que les diga que todas las playas han sido galardonadas con la bandera azul, porque aún no se ha realizado la inspección de las playas y es que se han concedido a través de un cuestionario. RUEGA que no confunda más a los vecinos aludiendo a que no es conveniente realizar el trabajo de adecuación de playas antes. Tiene que tener las playas en perfecto estado en el mes de marzo. RUEGA no confunda a los vecinos diciendo que no existen quejas, porque existen. Tan solo hay que ver en las redes sociales lo que dicen del estado de las playas. RUEGA que haga su trabajo y asuma la responsabilidad de ser la titular de turismo de un municipio turístico.

La Sra. Olmos Fuentes manifiesta que va a contestar por alusiones porque faltan a la verdad y mienten y son capaces de hacerlo en el periódico o venir al plenario a insultar a este grupo popular, y también vejar a la concejala de turismo cuando quieren, pero no ponga el nombre del municipio ni haga alusiones a que está en desidia la playa, a venderlo como lo peor de lo peor porque el PSOE no está gobernando. Le pide que no vuelva a poner el municipio de Los Alcázares de esa manera, simplemente por meterse con el PP. Decían en el periódico que el muro lo habían dejado libre al extraer la arena y sabe perfectamente que el año pasado que fue el único que no se ha hecho el reciclaje de la arena, fue cuando en julio salió todo el muro y hubo problemas y deficiencias con la arena en las playas. La única manera de subsanarlo era perfilarlas, acumular e ir con una grava y compactando en la orilla para que aguantara durante más tiempo. Eso no implica que no se pueda tener buen baño. Y le pide al Sr. Pérez Cervera que recoja también las quejas que han entrado pidiendo que se mantengan alguno de los montones de arena para que puedan jugar los niños. Pero solo habla de lo que le interesa para poner en desidia el municipio de Los Alcázares. Le puede más la vena política que el ser alcazareño y crear un pueblo. En la playa se está, durante todo el invierno cambiando losa y arreglando con el material que se tiene. El herrero está soldando para tener las vallas en condiciones. Le pide que no diga falsos testimonios y que no veje al municipio de Los Alcázares, que están muy orgullosos de él. Las banderas están concedidas y sí ha venido gente a inspeccionar las playas,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

otra cosa es que vengan durante más tiempo a pasar la auditoría en el mes de julio, pero la inspección se hace y no son solo cuestionarios y palabras. Le pide que no falte a la verdad y sino sabe lo que tiene que decir que no lo diga, pero que no mienta. La próxima vez que vuelva a tener el municipio de Los Alcázares en su boca, le pide que recuerde lo que quiere para Los Alcázares y todos los alcazareños.

A continuación, por parte de la Sra. Espinosa Mira, del Grupo Municipal IU Verdes Los Alcázares, se realiza el siguiente RUEGO:

1. *Hace algunos meses ya, que diversos Centros del municipio, por unas u otras razones, han dejado de disponer del conserje destinado a los mismos.*

*Esto ha acarreado, que en algunos de ellos se haya tenido que recurrir a otro personal del Ayuntamiento para atender este servicio o que directamente no haya nadie que se encargue de realizar las tareas que le son propias al puesto de trabajo referido; viéndose, como es obvio, afectado el desarrollo de la actividad, hasta el punto de que en algunos casos, esta se podría llegar a interrumpir o incluso trasladar de municipio.*

*Estamos hablando de Educación de Adultos, CEIP “Bienvenido Conejero y CISSMU*

*Sabemos que con fecha 15 de marzo, se publicaron en el BORM las Bases reguladoras de la convocatoria mediante oposición para la creación de una bolsa de trabajo de conserjes del Ayuntamiento, y aunque tan solo se disponía de veinte días naturales de plazo para presentar la solicitud, ha ido pasando el tiempo y, como sucede con otras tantas cosas, lo cierto es que el proceso selectivo aún no se ha iniciado, siendo cada vez mayor el problema derivado de la carencia de conserjes, tal y como hemos referido.*

*Ante la gravedad de los hechos descritos por el claro perjuicio que esta situación está ocasionando en nuestros vecinos y vecinas, desde IZQUIERDA UNIDA-VERDES, ROGAMOS al Equipo de Gobierno:*

- 1. Que a la mayor brevedad posible y con carácter urgente se dé comienzo al proceso selectivo destinado a crear la bolsa de conserjes del Ayuntamiento.*
- 2. Que hasta que esto se produzca, se realicen las gestiones que sean necesarias para cubrir provisionalmente estos puestos de conserje hoy vacantes.*

### **B) PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.-**

#### **B.1) PREGUNTAS FORMULADAS POR REGISTRO PARA EL PLENO DE 25 DE ABRIL DE 2016.-**

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por la Sra. Balsalobre Moya del Grupo Municipal Ciudadanos, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 20 de abril de 2016 con el número 6.236, que se quedaron pendientes de contestar en la sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 2016, y que son las siguientes:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*1. Queremos saber sobre la moción presentada y aprobada por unanimidad por este pleno, en la que se pedía a Costas que por interés turístico, que se pudieran dejar instalados todos los chiringuitos y servicios que tenemos en nuestro paseo marítimo todo el año. ¿Se ha mantenido alguna reunión con Costas?. ¿Tenemos contestación alguna?. ¿En que situación se encuentra esta moción?.*

El Sr. Méndez Heredia responde que se envía a Costas el 27 de enero de 2016 la solicitud y el 29 la reciben y dan favorable una serie de instalaciones, un favorable condicionado otras y otras denegándolas. Exponen lo siguiente: Visto lo anterior, esta Demarcación de Costas resuelve: 1. Autorizar la ocupación del dominio público marítimo terrestre, de las instalaciones que se relacionan a continuación, en base a la propuesta de ocupación presentada por el Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 27 del uno de 2016 con objeto de que sean explotadas por sí mismos o por terceros para las siguientes instalaciones... no procediendo que los chiringuitos y servicios en las playas se instalen durante todo el año al tratarse de instalaciones de temporada en dominio público sobre arena, existiendo en servidumbre de protección suficientes instalaciones expendedoras de comida y bebida que prestan servicios todo el año a los usuarios de la playa. Luego da una autorización condicionada de otras instalaciones y otras se quedan en suspenso por su proximidad a una zona de especial protección ambiental y otra que se deniega, sobre la arena. Es decir, Costas considera que como constan con suficientes instalaciones en servidumbre no procede el que otorguen durante todo el año esas instalaciones en la DPMT, por los servicios de arena y servicios técnicos que ellos estiman. En base al acuerdo plenario se solicitó el 27 de enero y aquí llegó el oficio el 21 de marzo.

*2. ¿Porque causa no han podido instalarse los chiringuitos esta Semana Santa?. ¿Es culpa de la gestión del Ayuntamiento?. ¿Es culpa de la gestión de Costas?.*

El Sr. Méndez Heredia contesta que los chiringuitos de servidumbre se podían instalar en cualquier momento y los de la DPMT que salieron a licitación, se tiene esa autorización para poder montar, que parece que Los Alcázares ha sido de los primeros en obtener estas autorizaciones, llegó el viernes de Dolores. El procedimiento se tenía preparado para, en cuanto se tuviera la autorización, poder firmar los contratos. Se avisó a todos los concesionarios, se presenta la documentación y se firmaron esos contratos. Se realizaron diversas Juntas de Gobierno extraordinarias, para firmar esos contratos y posibilitar a los concesionarios que quisieron, poder establecerse antes de Semana Santa. Se pusieron todos los medios habidos y por haber.

*3. ¿Para cuando piensan dotar a nuestras fuerzas de seguridad de los medios-materiales necesarios para el ejercicio de su trabajo?.*

El Sr. Méndez Heredia contesta que solicitó un informe al Oficial de Policía en el que relaciona que todos los equipos de protección individual están completos. Vestuarios, material y elementos del servicio entregados en el último año. Tiene una lista de todo el material



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

y que pasa a detallar: 10 cargadores de pistola, 4 fundas de cargador, 1 walkie motorola, 12 antenas y 20 pinzas, 37 chalecos, prendas de señalización de alta visibilidad, evidenciales, 10 unidades de batería, 32 pares guantes anticortes, 32 pares de guantes de motorista, cascos de motorista, 16 pares de botas de motorista, 5 grilletes, portagrilletes, 19 trajes de agua, el equipo eurocop, 2 unidades de cámaras fotográficas digital y tarjetas de memoria, prácticas de tiro, 30 unidades de zapato táctico, 52 unidades de pantalones de campaña, 2 trajes de gala, 15 linternas grandes, 5 linternas pequeñas, 15 micros portátiles, la munición para las prácticas de tiro, la adquisición en régimen de renting de 2 coches de policía. No ha tenido quejas por parte de los sindicatos; además, en la última reunión que ha tenido se le ha dicho que al día de la fecha se le está proporcionando todos los medios materiales necesarios y no tienen nada que objetar. En la medida de las posibilidades presupuestarias se va dotando a los cuerpos de seguridad del municipio de estos medios.

4. *¿Me podrían indicar que Concejal u Organo de Gobierno aprobo definitivamente la recepción en su totalidad del Plan Parcial Torre del Rame, fecha de aprobación del documento?*

La Sra. Sánchez González contesta que la recepción suscrita el 23 de junio de 2009. Urbanización del Plan Parcial Torre del Rame. Está firmado por D. Mariano Capel Pelegrín, Arquitecto. D. Raul Díaz Garcerán, Contratista. D. Jerónimo Molina García, Dirección Técnica (50%). D. Jorge Díaz Rodríguez, Dirección Técnica (50%). D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental. Adjunta el documento al expediente.

5. *¿Cuales son las razones que llevan al Ayuntamiento a que permanezca cerrada las instalaciones Del Spa Punta Calera?*

El Sr. Ruiz Gómez responde que el Spa debería estar abierto, por eso el Ayuntamiento inició expediente de imposición de penalidades con fecha impuesta de apertura y como no se ha cumplido, el siguiente paso será instar a la suspensión del contrato por incumplimiento.

6. *¿Me podrían informar si el terreno vallado que hay en la Avd. De la Libertad con intersección Avd. 13 de Octubre que en su día fue un parking disuasorio y que en su día estuvo pagando la correspondiente tasa del IBI, sigue pagando la correspondiente tasa o se ha llegado algún acuerdo para poder seguir prestando los servicios como parking disuasorio y poder dar una mayor fluidez al centro del municipio?. ¿y si es así, porque sigue vallado?*

El Sr. Montesinos Navarro contesta que como solar privado y siguiendo la normativa urbanística de que todos los solares puedan ser vallados, los propietarios no se ponen de acuerdo para que sea parking disuasorio. Está vallado y siguen pagando el IBI como han hecho siempre.

7. *¿Me podrían informar porqué hay talleres de reparación de vehículos del municipio que han presentado presupuestos para reparaciones de los vehículos del Ayuntamiento y no han tenido*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*respuesta por parte del Consistorio?.*

La Sra. Sánchez González contesta que porque son presupuestos. Si no se coge no tienen que contestarle.

*¿Por que el Ayuntamiento no estudia los presupuestos presentados e intentan repartir el trabajo a varias empresas dentro de la legalidad?.*

La Sra. Sánchez González responde que se está repartiendo a los talleres del municipio. No se llevan solo a un taller.

*8. A principio de Legislatura, preguntamos sobre el coste de la caseta de Turismo sita en la Plaza del Espejo, a lo cuál la Sra. Olmos nos contestó que 0 euros. Insistimos ¿cuanto le cuesta al Ayuntamiento el mantenimiento y ocupación de dicha caseta que no presta ningún tipo de servicio?.*

La Sra. Olmos Fuentes contesta que el mantenimiento es 0 euros y la ocupación que se paga a Costas 790,47 euros.

### **B.2) PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO DE 4 DE ABRIL DE 2016.-**

A continuación, se procede a responder las preguntas formuladas en el Pleno ordinario del 4 de abril de 2016 y que se encuentran pendientes de contestar, comenzando por las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista:

*1.- En el Pleno ordinario de 2 de noviembre de 2015 fue aprobada, por unanimidad, una moción del Grupo Municipal Socialista, instando al Ministerio de Defensa para que la Base Militar de Los Alcázares sea un acuartelamiento de la UME, en sus despliegues en el sureste. En relación a esta propuesta, ¿qué actuaciones se han desarrollado por parte del Equipo de Gobierno desde la aprobación de la misma?*

El Sr. Alcalde responde que le dio una copia a cada portavoz.

*2.- Durante la Semana Santa, concretamente la madrugada del viernes, el nuevo Pantalán de la Pescadería, recientemente rehabilitado, fue quemado según parece de forma intencionada por una persona que fue detenida por la Policía Local, ¿se ha realizado la correspondiente denuncia?*

Asimismo se da lectura a la pregunta formulada por parte del Grupo Municipal



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

IU-Verdes “Ganar Los Alcázares” en el Pleno ordinario del 4 de abril de 2016 y es la siguiente:

1.- *¿Nos podéis facilitar el coste de la limpieza de las calles por donde transcurre el mercado de los martes y sábados?*

Se pone de manifiesto por los presentes que estas preguntas ya se habían contestado.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**